I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2014, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas económicas estatales y autonómicas destinadas a la rehabilitación de edificios, en régimen de concurrencia competitiva.

Antecedentes de hecho

Primero.—El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley orgánica 7/1981, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre vivienda, correspondiendo a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—El nuevo contexto social, la situación actual del parque inmobiliario y las medidas adoptadas desde la Unión Europea en materia de sostenibilidad y ahorro energético, hace necesario potenciar la rehabilitación de los edificios de tipología residencial ya existentes.

Tercero.—Por su parte, el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, aprobado por Real Decreto 233/2013 de 5 de abril de 2013 (BOE 10 de abril 2013), estableció una serie de medidas concretas encaminadas a que las Administraciones Públicas competentes, fomentasen la rehabilitación edificatoria, mediante ayudas para financiar las obras y trabajos de mantenimiento en las instalaciones fijas y equipamientos propios, así como en los elementos y espacios privados comunes de edificios de tipología residencial colectiva.

Cuarto.—El referido Plan atribuye a las Comunidades Autónomas la gestión de las respectivas ayudas que sean financiadas con cargo a los recursos económicos transferidos por el Estado, así como a las aportaciones de la Comunidad Autónoma, para lo cual ambas Administraciones, la Estatal y la Autonómica, deben suscribir un convenio en el se determinen las medidas concretas de financiación, líneas de ayuda y gestión, así como las aportaciones que cada Administración realizará para el cumplimiento del Plan.

Quinto.—En virtud de Resolución de esta Consejería de fecha 12 de mayo de 2014, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 28 de mayo de 2014, se aprobaron las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Sexto.—El Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 11 de junio de 2014, acordó autorizar un gasto plurianual por importe de tres millones cuatrocientos cincuenta mil euros (3.450.000,00 €), con cargo a la aplicación 16.04.431A.785.003 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con la siguiente distribución para cada ejercicio:

Ejercicio 2014: 1.300.000 €
Ejercicio 2015: 1.400.000 €
Ejercicio 2016: 750.000 €

Esta cantidad podrá ser ampliada en aplicación del citado Convenio de Colaboración con el Ministerio de Fomento.

A los hechos señalados, le son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho,

Fundamentos de derecho

Primero.—Mediante Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, se procede a la reestructuración de las Consejerías que integran la Administración autonómica, y se crea la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, a la que se atribuye la ejecución de, entre otras, la política en materia de vivienda. El Decreto 75/2012, de 14 de junio, establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda.

Segundo.—El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deben establecerse las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión se recoge en el artículo 7 del Decreto, 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

Tercero.—El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión se recoge en el artículo 7 del Decreto, 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

Cód. 2014-11069

Cuarto.—La competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde a la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en razón de la materia, al amparo del artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y de los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

En base a todo lo expuesto,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas estatales y autonómicas a la rehabilitación de edificios que se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 12 de mayo de 2014 de la Consejería de Bienestar Social de Vivienda publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 28 de mayo de 2014, así como los anexos que la acompañan, con el contenido siguiente:

Anexo I.—En el que se contiene el objeto, requisitos, beneficiarios/as, actuaciones subvencionables y condiciones particulares, plazo de presentación de solicitudes, órgano competente para la instrucción, procedimiento y resolución, así como los criterios de valoración de las solicitudes.

Anexo II.—En el que se incluye el formulario de solicitud de ayuda.

Anexo III.—En el que se contiene modelo de acuerdo de la comunidad de propietarios/as o agrupación de comunidades.

Anexo IV.—En el que se contiene modelo resumen de presupuesto y plan de obra.

Anexo V.—En el que se contiene formulario de información para el Ministerio de Fomento.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Contra la presente disposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como, los recursos, que de acuerdo con la legislación vigente se estimen convenientes.

Oviedo, 11 de junio de 2014.—La Consejera de Bienestar Social y Vivienda, María Esther Díaz García.—Cód. 2014-11069.

Anexo I

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Primero.—*Objeto y requisitos:*

1.—El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas estatales y autonómicas incluidas dentro del programa de rehabilitación edificatoria del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 y del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Principado de Asturias para su ejecución en Asturias, destinadas a la financiación de las obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, así como en los elementos y espacios privativos comunes, de los edificios de tipología residencial colectiva que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1981.

b) Que, al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda.

c) Que, al menos el 70% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de su propietario/a o arrendatario/a.

2.—Excepcionalmente, se admitirán edificios que no cumpliendo los anteriores requisitos:

a) Presenten graves daños estructurales o de otro tipo, que justifiquen su inclusión en el Programa.

b) Tengan íntegramente como destino el alquiler, durante, al menos 10 años a contar desde la recepción de la ayuda. La fecha de recepción de la ayuda se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal extendida en el folio registral de cada una de las fincas que vayan a ser destinada al alquiler.

Segundo.—*Beneficiarios/as:*

1.—Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas:

a) Las comunidades de propietarios/as.

b) Las agrupaciones de comunidades de propietarios/as.

c) Propietarios/as únicos/as de edificios de viviendas.

2.—En los edificios previstos en el apartado primero, punto 2. b), podrán ser beneficiarios/as, también, las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.

Cód. 2014-11069

3.—Los/as beneficiarios/as destinarán el importe integro de la ayuda, al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades y agrupaciones de comunidades de propietarios/as, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los/las propietarios/as de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

4.—No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad o de la agrupación de comunidades de propietarios/as, incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se atribuirá a dicho/a propietario/a la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

En ningún caso el importe de la subvención resultante del prorrateo atribuida a cada propiedad podrá superar los límites previstos en el Apartado Noveno.

En el supuesto de que ninguno de los/as propietarios/as solicitantes cumpla con sus obligaciones, no se podrá conceder la ayuda.

5.—Cuando el/la propietario/a de la vivienda y el/la arrendatario/a de la misma acuerden que este/a último/a costee a su cargo actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el/la arrendatario/a podrá solicitar de la comunidad de propietarios/as, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas.

Tercero.—*Actuaciones subvencionables:*

1.—Las actuaciones que se realicen sobre los edificios deberán ir dirigidas a:

a) Su conservación

b) La mejora de la calidad y sostenibilidad.

c) Realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad.

2.—Las líneas de actuación por las que podrán optar los/as beneficiarios/as son:

A) *Actuaciones destinadas a la conservación de edificios:*

Se consideran incluidos dentro de esta línea las obras y trabajos que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:

1) Las detectadas, con carácter desfavorable, por el informe de evaluación del edificio o informe equivalente, relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones.

2) Las detectadas con carácter desfavorable, por el informe de evaluación del edificio o informe equivalente, relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianeras u otros elementos comunes, cuando se realicen en edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o protegidos, o situados dentro de conjuntos histórico-artísticos, o cuando no concurriendo dichas circunstancias, se ejecuten simultáneamente con actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad que resulten subvencionables en este programa.

3) Las que se realicen en las instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente.

B) *Actuaciones destinadas a la mejora de la calidad y sostenibilidad de los edificios:*

Se consideran incluidas dentro de esta línea:

1) La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción y refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos. En todo caso, deberá cumplirse como mínimo lo establecido en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HE1.

2) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como:

- La sustitución de equipos de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción.
- El aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimientos de los fluidos calo portadores.
- La instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales.
- La implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación.
- Otros debidamente justificados.

3) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares

Cód. 2014-11069

térmicos, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

4) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de incendio y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

5) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.

6) La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones.

7) Las que se adapten o mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.

8) El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.

Para resultar subvencionables, el conjunto de actuaciones para el fomento de la calidad y sostenibilidad previsto debe contener, en todo caso, actuaciones de las incluidas en uno o varios de los apartados 1, 2 o 3 anteriores, de forma que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edifico, referida a la certificación energética, de al menos un 30% sobre la situación previa a dichas actuaciones. Para su justificación se podrá utilizar cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los Ministerios de Fomento y de Industria, energía y Turismo que se encuentren en el Registro General de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

C) *Actuaciones en materia de accesibilidad:*

Se consideran actuaciones para realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad, las que adecúen los edificios y los accesos a las viviendas y locales a la normativa vigente, en particular:

1) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.

2) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.

3) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.

4) La instalación de elementos y dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.

Cuarto.—*Condiciones particulares de las actuaciones:*

1.—Las obras destinadas a realizar las actuaciones sobre los edificios, podrán estar iniciadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, siempre que no hayan finalizado con carácter previo a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En este caso, se deberá presentar con la solicitud, licencia municipal y la certificación de inicio de las obras, en los términos previstos en el Apartado Sexto.

2.—Tanto para la ejecución de las obras como para la solicitud de la ayuda, debe existir el acuerdo de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios/as, con indicación de la participación de cada uno en el coste de las obras. A estos efectos, se incluye como anexo III a la presente Resolución modelo de acuerdo.

3.—Se requiere la aportación del proyecto de ejecución de las obras a realizar y para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, la memoria suscrita por técnico/a competente que justifique las actuaciones.

4.—El plazo de ejecución de las obras se determinará en la resolución de concesión de la ayuda, de conformidad con la planificación presentada por el/la solicitante de la misma.

En ningún caso las obras superarán, el plazo máximo de 16 meses o de 18 meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o mas viviendas.

En ambos casos, los plazos descritos se computarán desde la fecha de certificación del inicio de obra.

5.—Todas las actuaciones subvencionables podrán incluir, a efectos de la determinación del coste total de las obras:

a) Los honorarios de profesionales intervinientes.

b) El coste de la redacción de los documentos técnicos y certificados necesarios, quedando excluido el informe de evaluación del edificio. El coste de la redacción de los documentos técnicos y certificados necesarios, con la excepción del Informe de Evaluación del Edificio que será objeto de su propia convocatoria.

Cód. 2014-11069

c) Gastos derivados de la tramitación administrativa.

d) Otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

No se incluirán impuestos, tasas y tributos.

El presupuesto no podrá superar los costes medios de mercado que para tales actuaciones se determinen, según los criterios que se establezcan por el órgano competente en materia de vivienda, los cuales serán objeto de publicación en la web del Principado de Asturias.

6.—Cuando se trate de actuaciones para realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad y/o mejorar la calidad y sostenibilidad del edificio o edificios, éstos deben sumar al menos 8 viviendas o excepcionalmente menos, cuando en el inmueble vayan a acometerse simultáneamente obras de conservación o cuando habiten personas con discapacidad o mayores de 65 años. El cumplimiento de esta excepcionalidad deberá acreditarse.

7.—Cuando se trate de actuaciones de conservación, tendrán preferencia las actuaciones en las que, mas del 60 por 100 de los/as propietarios/as o arrendatarios/as de las viviendas del edificio estén integrados en unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 6,5 veces el IPREM.

8.—Cuando se trate de actuaciones destinadas a la mejora de sostenibilidad y ahorro energético, será necesaria la presentación de certificación que determine el ahorro energético propuesto, elaborada a través de los programas informáticos incluidos en el Registro General de documentos reconocidos para dicha certificación.

Quinto.—*Presentación de solicitudes y plazo:*

1.—Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Principado de Asturias, sito en la C/ Coronel Aranda s/n o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

2.—El inicio del plazo para la presentación de solicitudes comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finalizará el 30 de septiembre de 2014.

3.—La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las condiciones establecidas en ella.

Sexto.—*Documentación a presentar:*

1. Para participar en la presente convocatoria será necesario presentar la siguiente documentación:

a) Modelo de solicitud previsto en el anexo II.

b) Escritura pública de división horizontal del edificio o, en su defecto, documentación que acredite el destino y el porcentaje de participación de cada inmueble en la comunidad.

c) Acta de constitución de la comunidad de propietarios/as y/o documento de constitución como agrupación de comunidades.

d) Acuerdo de ejecución de las obras y solicitud de la ayuda de la comunidad o comunidades de propietarios/as de que se trate. En dicho acuerdo se deberá indicar la participación de cada uno de ellos/as, en el coste de la obra, declaración de los inmuebles ubicados en el edificio, y acreditación de representación de la persona que actúe en nombre de la comunidad o agrupación de propietarios/as o, en su caso, propietario/a único/a del edificio. Todo ello según el modelo previsto en el anexo III.

e) Informe de evaluación, debidamente cumplimentado y suscrito por técnico/a competente, según el modelo previsto en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 abril, o informe equivalente.

f) Ficha de acreedor, según el modelo oficial publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 15 de enero de 2014.

g) Documento de identificación fiscal de la comunidad de propietarios/as, agrupación de comunidades o del propietario/a único/a del edificio.

h) Acreditación de la propiedad de los inmuebles que componen el edificio mediante, aportación de escritura pública o Nota simple registral.

i) En el supuesto de las viviendas arrendadas, se deberá aportar contrato de arrendamiento para uso de vivienda, suscrito entre el/la propietario/a y el arrendatario/a, de conformidad con la legislación vigente en materia de arrendamientos urbanos. En el caso de que el/la propietario/a y arrendatario/a acuerden que éste último, costee las actuaciones de rehabilitación y desee solicitar estas ayudas, deberá aportar el correspondiente acuerdo con el/la propietario/a.

j) Certificado de empadronamiento que acredite que al menos el 70% de los/as propietarios/as o arrendatarios/as residen de manera habitual en las viviendas.

En el supuesto de que se opte a la línea de actuación destinada a la conservación de edificios y se quiera optar por la preferencia, según la renta de propietarios/as y/o arrendatarios/as, y/o a la ayuda complementaria establecida por el Principado de Asturias, será necesario certificado de empadronamiento conjunto de la unidad de convivencia que resida en cada una de las viviendas.

k) Acreditación del grado de discapacidad en los términos establecidos en el Apartado Cuarto, punto sexto.

Cód. 2014-11069

l) Proyecto visado por el colegio oficial competente o memoria técnica, acompañado de presupuesto de la obra u obras a ejecutar, desglosado por líneas de actuación, desagregando el importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido, así como otros posibles tributos, impuestos y tasas, que no se incluirán a efectos del cálculo del coste subvencionable.

m) Resumen de presupuesto y plan de obra según el modelo previsto en el anexo IV.

n) A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberá de aportarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo al compromiso para la ejecución de la obra. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Este requisito se exceptuará en el supuesto de obras iniciadas con anterioridad a la publicación de las bases.

ñ) Licencia municipal y, en su caso, cualquier otra autorización administrativa necesaria, o acreditación del registro de su solicitud. En el supuesto de que no se dispusiese de licencia en la fecha de la solicitud, se deberá aportar tan pronto como haya sido expedida, y en todo caso en el plazo máximo de dos meses, desde la publicación de la concesión de la ayuda.

o) Certificación del inicio de las obras destinadas a la realización de las actuaciones objeto de subvención. En caso de que las obras no estén iniciadas, deberá aportase en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la concesión de la ayuda.

p) Cuando las actuaciones se realicen sobre edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o protegidos, o situados dentro de conjuntos histórico-artísticos, será necesaria su acreditación.

q) Declaración, en su caso, de la intención de destinar las viviendas al alquiler durante al menos 10 años.

r) Formulario de información recogida en el Convenio de Colaboración con el Ministerio de Fomento para la ejecución del Plan 2013-2016, según el modelo previsto en el anexo V.

2.—La Consejería de Bienestar Social y Vivienda, recabará de oficio los datos referentes a la identidad, ingresos, y cumplimiento de las obligaciones correspondientes en materia tributaria y de seguridad social de los/as propietarios/as de los inmuebles del edificio, previo consentimiento expreso en la solicitud.

En el supuesto de que se opte a la línea de actuación destinada a la conservación de edificios, y se quiera optar por la preferencia, según la renta de propietarios/as y/o arrendatarios/as, y/o a la ayuda complementaria establecida por el Principado de Asturias, será necesario el consentimiento expreso de todos los miembros de la unidad de convivencia que resida en cada una de las viviendas.

En caso contrario, se deberá aportar con la solicitud la siguiente documentación:

- DNI/ o documento correspondiente que acredite la identidad.
- Declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas del ejercicio fiscal correspondiente o certificado de ingresos expedido por la entidad u organismo pagador.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Seguridad Social. Este certificado deberá ser presentado de nuevo con la justificación de la ayuda.

3.—La Administración podrá recabar los datos que resulten necesarios para la gestión y pago de las ayudas y en especial los exigidos en el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Fomento, para la ejecución del Plan 2013-2016.

Séptimo.—*Procedimiento y plazo de resolución:*

1.—El órgano instructor de la presente convocatoria de subvenciones será el Servicio competente en materia de Promoción y Financiación de Vivienda.

2.—El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3.—De acuerdo con el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán resueltas por períodos temporales a través de las siguientes Comisiones de Valoración:

- Primera: para solicitudes presentadas entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el 31 de julio de 2014 (ambos inclusive), siendo el importe del crédito para este período de dos millones setenta mil euros (2.070.000,00 €).
- Segunda: para solicitudes presentadas entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2014 (ambos inclusive), siendo el importe del crédito para este período de un millón trescientos ochenta mil euros (1.380.000,00 €).

Si en alguno de los períodos no fuese aplicada la totalidad del importe asignado, la cantidad sobrante se incorporará al período siguiente.

4.—Una vez revisadas las solicitudes presentadas en cada convocatoria, serán remitidas por el órgano instructor a la Comisión de Valoración, órgano colegiado establecido de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 22

Cód. 2014-11069

de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para su estudio y posterior formulación de la propuesta de Resolución de concesión o denegación en su caso, que será elevada a través del órgano de instrucción, a la persona titular de la Consejería competente en materia de Vivienda.

5.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, la Resolución de concesión o denegación de la ayuda se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con lo que se considerarán notificadas las personas interesadas.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la resolución de concesión, además de contener los/as solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito prevista, en función de los criterios de valoración establecidos. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los/as beneficiarios/as, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al/a la solicitante o solicitantes siguientes a aquél, por orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los/as beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del/de la solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos descritos.

6.—De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

7.—El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, la Resolución de concesión o denegación de la ayuda se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con lo que se considerarán notificadas las personas interesadas.

9.—La Comisión de valoración, estará presidida por la persona titular de la Dirección General en materia de Vivienda o persona en quien delegue e integrada por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de Promoción y Financiación de la Vivienda
- La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de Supervisión e Inspección.
- Una persona funcionaria designada por la Dirección General competente en materia de Vivienda con experiencia en las materias objeto de la Subvención.
- Una persona funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores/as que actuará ejerciendo las funciones de secretaría.

10.—Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones una cuantía adicional de hasta siete millones de euros (7.000.000,00 €), sin necesidad de una nueva convocatoria. Esta cuantía se ajustará a los compromisos acordados en el convenio de colaboración con el Ministerio de Fomento y, en su caso, a los posibles reajustes que se pudieran aprobar. La ampliación será objeto del oportuno expediente de autorización del gasto en el que se concretará la procedencia de los fondos, su distribución plurianual y la asignación a cada Comisión de valoración. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Octavo.—*Criterios de Valoración:*

Los criterios de valoración de concurrencia competitiva serán los siguientes, por este orden:

1.—Obras que a la fecha de solicitud de la ayuda cuenten con la licencia municipal necesaria para la ejecución de las obras.

2.—Obras que incluyan 2 o más actuaciones del programa. Dentro de éstas se ordenarán de mayor a menor número de actuaciones.

3.—Obras que incluyan actuaciones de conservación de edificios, y dentro de estas, tendrán prioridad aquellas en las que, mas del 60 por 100 de los/as propietarios/as o arrendatarios/as de viviendas del edificio, estén integrados en unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 6,5 veces el IPREM.

4.—Obras que incluyan actuaciones destinadas a realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad, dentro de las cuales tendrán preferencia aquellas en las que habiten personas con discapacidad o mayores de 65 años.

5.—Obras que incluyan actuaciones para la calidad y sostenibilidad, en las que la reducción de la demanda energética global de la calefacción y refrigeración del edificio, referida a la certificación energética, sean superiores al 30% sobre la situación previa a dichas actuaciones. Dentro de éstas se ordenarán de mayor a menor porcentaje de ahorro.

Cód. 2014-11069

6.—Obras en edificios que tengan íntegramente como destino el alquiler en los términos previstos en el artículo 19.2 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

En caso de empate y/o si resultara necesario aplicar la concurrencia en alguno de los apartados anteriores por agotamiento del crédito disponible, se aplicarán los siguientes criterios adicionales:

- En primer lugar se atenderá a los edificios con mayor número de viviendas destinadas a residencia habitual.
- En segundo lugar se atenderá a los edificios que acrediten una mayor antigüedad.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, en aplicación de lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos.

Noveno.—*Tipo y Cuantía de la subvención:*

1.—La cuantía máxima de las ayudas se determinará en función del coste subvencionable de la actuación correspondiente al edificio o edificios, que comprenderá el coste total de las actuaciones subvencionables, en las condiciones previstas en el Apartado Cuarto. En caso de contener actuaciones de más de uno de los tipos indicados, el presupuesto deberá desglosarse de acuerdo a cada una de ellas.

2.—La cuantía máxima de las subvenciones estatales a conceder por edificio, que no podrá superar el importe de multiplicar 11.000 euros por cada vivienda y por cada 100 cuadrados de superficie de local (12.100 euros cuando se trate de edificios declarados bienes de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente) atenderá a las siguientes condiciones:

a) Se calculará multiplicando, por el número de viviendas y por cada 100 m² de superficie útil de locales del edificio, que consten en la escritura de división horizontal, o, en su defecto, en el registro de la propiedad o en catastro, las ayudas establecidas a continuación:

   - 2.000 euros para las actuaciones de conservación. En este caso, si además se acometen simultáneamente actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad que resulten subvencionables por este Programa, la ayuda de conservación se incrementará en 1.000 euros, y en otros 1.000 euros más, si además se realizan obras de accesibilidad.
   - 2.000 euros para las actuaciones de mejora de calidad y sostenibilidad, cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Base Tercera, apartado 1 letra B), o de 5.000 euros, como máximo si, en cumplimiento de dichas condiciones, se redujera al menos en un 50% la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio.
   - 4.000 euros para las actuaciones de mejora de la accesibilidad.

   Las cuantías señaladas anteriormente podrán incrementarse en un 10% cuando se trate de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística.

b) La cuantía máxima de las subvenciones estatales a conceder por edificio no podrá superar el 35% del coste subvencionable de cada una de las actuaciones. No obstante y de manera excepcional en el caso de actuaciones para la mejora de la accesibilidad y solo, en la partida correspondiente a la accesibilidad, se podrá llegar al 50%.

c) En cualquiera de los casos anteriores, para poder computar la cuantía establecida por cada 100 m² de superficie útil de local, será necesario que el acuerdo de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios/as establezcan que los locales participan de los costes de ejecución de las obras correspondientes.

3.—Con independencia del coste total de las obras, el coste subvencionable no podrá superar los costes medios de mercado que para tales actuaciones se determinen, según lo dispuesto en el apartado Cuarto número 5.

4.—En la resolución de concesión, la Administración indicará los/las propietarios/as de las viviendas o locales que, habiendo optado a la ayuda, incumplen la normativa en materia de subvenciones, no pudiendo acceder a la misma. En ese caso, la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios/as, deberá efectuar el prorrateo de la subvención concedida entre el resto de los/as propietarios/as.

El importe de la subvención resultante para cada propietario/a, no podrá superar el 100% del coste subvencionable de la obra que corresponda a cada uno de ellos, según el acuerdo que se haya adoptado, ni superar las cuantías máximas previstas en el apartado 2, procediendo si esto se produce, a la minoración correspondiente del importe de la ayuda global.

5.—El Principado de Asturias, con cargo a la aportación autonómica establecida en el Convenio con el Ministerio de Fomento y, en su caso, con cargo a otros fondos disponibles, concederá un complemento autonómico a la ayuda estatal consistente en un 30 por ciento adicional a la misma, cuando al menos el 60 por ciento de los/as propietarios/as o arrendatarios/as que costeen las obras y residan habitualmente en las viviendas que componen el edificio, estén integrados/as en unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 4,5 veces el IPREM.

Para acogerse a este complemento, será necesaria solicitud expresa a través del formulario de solicitud previsto en el anexo II de la presente convocatoria.

Una vez agotado el crédito estatal, la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, continuará concediendo ayudas por las cuantías descritas en los apartados 1 a 4 de este Apartado, incrementadas en su caso con el complemento autonómico que corresponda, con cargo a la aportación comprometida por el Principado de Asturias en el Convenio con el Ministerio de Fomento.

Cód. 2014-11069

Décimo.—*Justificación y abono de la subvención:*

1.—Las subvenciones para obras con plazo de ejecución anterior al 1 de septiembre de 2014 se abonarán en un único pago, de acuerdo con lo previsto en los puntos 4 y 5 de este apartado. El plazo máximo para la justificación de la subvención es de un mes desde la finalización de las obras.

No obstante, el/la beneficiario/a promotor/a de obras con plazo de ejecución superior a seis meses, podrá acceder a un pago a cuenta del 50% de la subvención, previa solicitud expresa antes del 1 de septiembre de 2014, acompañada de justificación de la mitad del coste subvencionable mediante facturas originales y certificación de técnico/a competente.

2.—Las subvenciones para obras con plazo de ejecución igual o posterior al 1 de septiembre de 2014 serán objeto de distribución plurianual en la resolución de concesión. Para acceder al cobro de las anualidades correspondientes, excepto la última, los/as beneficiarios/as deberán aportar justificación proporcional del coste subvencionable, mediante facturas originales y certificación de técnico/a competente, antes del 1 de octubre de cada año.

No obstante, estos plazos podrán ser modificados por exigencia del Ministerio de Fomento de cara al cierre del ejercicio presupuestario y a la justificación de la anualidad 2014 del Convenio para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda. Esta eventual alteración será notificada a los/as beneficiarios/as con la mayor antelación posible.

3.—Los/as beneficiarios/as podrán solicitar antes del fin del plazo de justificación, el abono anticipado de la subvención de la anualidad que corresponda, en los términos, condiciones y régimen de garantías establecidos con carácter general para las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, quedando sujeto en todo caso a disponibilidad presupuestaria.

4.—La cuantía final de la subvención sólo se abonará cuando el/la beneficiario/a haya aportado, dentro del plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las obras realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificado de fin de obra expedido por el/la técnico/a responsable y visado por el colegio oficial correspondiente dentro del plazo de justificación de la ayuda.

c) Facturas originales de la inversión efectuada, así como justificantes de pago de las mismas.

d) Varias fotografías acreditativas del resultado final de las actuaciones ejecutadas.

e) En el supuesto de que se hubiesen llevado a cabo actuaciones destinadas a la mejora de la calidad y sostenibilidad, se deberá acreditar el cumplimiento de la mejora en el ahorro energético mediante la aportación de los correspondientes certificados registrados en la Consejería competente en materia de energía.

f) Relación detallada de otras ayudas obtenidas para las actuaciones subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia.

g) Documento que acredite la inscripción en el Registro de la Propiedad de cada una de las viviendas que se van a destinar a alquiler.

5.—Examinada esta documentación, y con carácter previo al abono de la subvención, se emitirá en su caso informe técnico de conformidad por el Servicio de Supervisión e Inspección de la Dirección General de Vivienda, para la elaboración del cual se podrá cursar visita de comprobación de las actuaciones realizadas.

6.—Excepcionalmente, el/la beneficiario/a podrá solicitar una ampliación del plazo de ejecución y justificación de las obras que no exceda de la mitad del fijado en la resolución de concesión y que, en ningún caso, podrá superar en total, un máximo de 16 meses o de 18 meses para edificios y actuaciones que afecten a 40 o más viviendas. Dicha solicitud vendrá acompañada con un nuevo resumen de presupuesto y plan de obra, como establece el punto 1 m) del apartado sexto, que sustituirá al anterior. Dicha ampliación, quedará condicionada a la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades de conformidad con la normativa presupuestaria y con los términos del Convenio entre el Ministerio de Fomento y el Principado de Asturias para la ejecución del Plan Estatal 2013-2016.

Undécimo.—*Obligaciones:*

Los/as beneficiarios/as de las presentes ayudas estarán obligados a:

a) Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) No haber sido sujeto de revocación de ayuda incluida en el Plan estatal aprobado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, o en Planes vigentes en los cuatro años anteriores, por causas imputables al/a la beneficiario/a. No se considerará causa imputable a la persona interesada cuando se haya procedido a la renuncia.

c) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al cobro de la subvención. Esta obligación se extenderá a los/as propietarios/as de los inmuebles que componen el edifico, o de sus arrendatarios/as, si se acordó con el/la propietario/a costear las obras y beneficiarse de la ayuda.

d) La comunidad o agrupación de comunidades de propietarios/as, deberán estar al corriente con las obligaciones tributarias o de seguridad social a las que estuviesen sujetos. Todo ello sin perjuicio de la obligación de los/

Cód. 2014-11069

as propietarios/as de la comunidad, de incluir en su declaración individual del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, la cuantía que le corresponda.

e) Realizar las obras para las que se concedió la subvención, en los términos aprobados por la Administración.

f) Cumplir las condiciones conforme a las cuales se concedan las ayudas y las impuestas por las presentes bases.

g) Los edificios con viviendas destinadas íntegramente al alquiler, deberán mantener dicho uso, durante, al menos 10 años a contar desde la recepción de la ayuda. Para su acreditación, se hará constar la fecha de recepción de la misma en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal extendida en el folio registral de cada una de las fincas que vayan a ser destinada al alquiler. La inscripción se deberá comunicar a la Administración. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la devolución de las ayudas obtenidas, con sus correspondientes intereses legales.

Esta nota registral podrá ser cancelada a instancia de cualquier titular de un derecho sobre la finca transcurridos 10 años desde su fecha, o mediante el documento que acredite la previa devolución de las ayudas percibidas.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración del Principado de Asturias, así como cualesquiera otras que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solicitar tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Dicha obligación quedará exceptuada para las obras iniciadas con carácter previo a la publicación de las bases.

j) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Publicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécimo.—*Compatibilidad de las Ayudas:*

1.—No podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los/as beneficiarios/as de ayudas para rehabilitar edificios que ya lo sean de las ayudas al Programa de fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas, o del Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas regulados, respectivamente, por los capítulos VI y IX del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

2.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril de 2013, se indica que estas subvenciones son compatibles con las procedentes de cualquier Administración o ente público, o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que tengan por destino la misma finalidad.

3.—El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste subvencionable.

Decimotercero.—*Revocación y reintegro:*

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Decimocuarto.—*Infracciones y sanciones:*

Serán de aplicación en la materia, el capítulo VI del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, así como lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de general aplicación.

Decimoquinto.—*Régimen jurídico*

En todo lo no previsto en las presente resolución, será de aplicación el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, el Decreto-Legislativo 2/1998, de 25 de junio; la Ley 10/2006, de 27 de diciembre y Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas y el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Cód. 2014-11069

0000000000

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS (Anexo II)

Página 1 de 3

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE FOMENTO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos del solicitante

Tipo beneficiario:

☐ C ☐ A ☐ I ☐ P (**C**: comunidad de propietarios - **A**: agrupación comunidades de propietarios - **I**: propietario individual - **P**: Administración Pública.)

Tipo documento beneficiario: ☐ N.I.F. ☐ N.I.E. ☐ Otros

Nº documento

Primer apellido | Segundo apellido | Nombre

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza | C.P. | N.º | Bloque | Esc. | Piso | Puerta

Provincia | Municipio | Localidad

►Representante

Nombre y Apellidos | D.N.I.

Dirección a efectos de notificación: Calle/Plaza | Cód. Postal | Nº | Bloque | Esc. | Piso | Puerta

Provincia | Municipio | Localidad

Teléfono (fijo) | Teléfono (móvil) | Correo electrónico

☐ **Autorizo a la Administración para informarme mediante mensajes SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés**

Objeto de la solicitud

➢AYUDA ECONÓMICA ESTATAL A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO.

Líneas de actuación:

☐ Actuaciones destinadas a la conservación de edificio.
☐ Actuaciones destinadas a la mejora de calidad y sistebilidad del edificio.
☐ Actuaciones en materia de accesibilidad.

➢AYUDA ECONÓMICA PRINCIPADO DE ASTURIAS

Complemento a la ayuda Estatal del Principado de Asturias:

☐ Solicita.
☐ No solicita.

Continúa en página siguiente.

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100,** si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias https://sede.asturias.es. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en **www.asturias.es** desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC.

Cód. 2014-11069

0000000000

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS (Anexo II)

Página 2 de 3

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE FOMENTO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

AUTORIZACIONES DE PROPIETARIOS Y/O ARRENDATARIOS DE LOS INMUEBLES QUE COMPONEN EL EDIFICIO Y DE LOS MIEMBROS DE SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE CONVIVENCIA:

Propietario/Arrendatario

Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | NIF / NIE

con domicilio en:

-Calle/Plaza | C.P. | N.º | Bloque | Esc. | Piso | Puerta

Provincia | Municipio | Localidad

La persona propietaria/arrendataria da su consentimiento para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, los datos personales necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y certificación relativa a sus ingresos.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

Firma,

MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA QUE RESIDEN EN LA VIVIENDA:

Miembro

Nombre

Primer Apellido | Segundo Apellido | NIF/NIE

La persona miembro, Nº_____ da su consentimiento para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, los datos personales necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y certificación relativa a sus ingresos.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

Firma,

Miembro

Nombre

Primer Apellido | Segundo Apellido | NIF/NIE

La persona miembro Nº _____ da su consentimiento para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, los datos personales necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y certificación relativa a sus ingresos.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

Firma,

NOTA: SE CUBRIRÁN TANTAS HOJAS COMO ÉSTA SEAN NECESARIAS.

Continúa en página siguiente.

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias https://sede.asturias.es. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en **www.asturias.es** desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC.

Cód. 2014-11069

0000000000

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS (Anexo II)

Página 3 de 3

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE FOMENTO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA QUE RESIDEN EN LA VIVIENDA: *(CONTINUACIÓN)*

Miembro

Nombre

Primer Apellido | Segundo Apellido | NIF/NIE

La persona miembro, Nº_____ da su consentimiento para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, los datos personales necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y certificación relativa a sus ingresos.

☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

Firma,

Miembro

Nombre

Primer Apellido | Segundo Apellido | NIF/NIE

La persona miembro Nº _____ da su consentimiento para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, los datos personales necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y certificación relativa a sus ingresos.

☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

Firma,

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

Firma,

(Representante de la Comunidad / Propietario único edificio / Representante Agrupación Comunidades)

En _____ a _____ de _____ de _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Consejería de Bienestar Social y Vivienda le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero de su titularidad denominado "AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE VIVIENDA", cuya finalidad es la gestión de Ayudas y Subvenciones en materia de Vivienda, y al fichero denominado TERCEROS cuya finalidad es la gestión de datos personales de todas las personas que mantengan o hayan mantenido contacto con la Administración pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad. Además, sus datos podrán ser comunicados a la hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, otros órganos de la administración local, fuerzas y cuerpos de seguridad, organismos de la seguridad social, tribunales de cuentas, instituto nacional de estadística, órganos judiciales e interesados legítimos.

Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior.

Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/Coronel Aranda, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección https://sede.asturias.es

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias https://sede.asturias.es. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en **www.asturias.es** desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC.

Cód. 2014-11069

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 151 DE 1-VII-2014

00000 - ANEXO III SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ACUERDO DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

La Comunidad de Propietarios/ Agrupación Comunidades de Propietarios _____ en la reunión celebrada con fecha _____, en _____, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos por mayoría:

PRIMERO.- Realizar la/las siguientes obras en el edificio sito en _____ consistentes en:

SEGUNDO.- Solicitar presupuestos a las siguientes empresas:

De las cuales se acordó que fuese adjudicataria la empresa _____ con el siguiente presupuesto _____ €

TERCERO.- Solicitar a la Administración del Principado de Asturias, ayudas con destino a:

CUARTO.- Los miembros de la comunidad de propietarios declaran que los inmuebles que componen el edificio son los que se describen en la página siguiente, con los usos y porcentaje de participación en las obras de rehabilitación, que en la misma se describen.

QUINTO.- Se acuerda que actúe en representación de la comunidad de propietarios para la solicitud y tramitación de las ayudas gestionadas por el Principado de Asturias:

Continúa en la página siguiente.

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 151 DE 1-VII-2014

00000 - ANEXO III SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PORTAL	PISO O LOCAL	LETRA	USO	METROS CUADRADOS	REFERENCIA CATASTRAL	PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE OBRA (IMPORTE EUROS)	FIRMA

► *(Se cubrirán tantas hojas como ésta, sean precisas.)*

0000 - ANEXO IV

RESUMEN DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE
Y PLAN DE OBRAS

Página 1 de 3

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESUMEN Y PLAN

RESUMEN DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE Y PLAN DE OBRAS.

Deberá desglosar el importe de las obras a realizar, cuales son las subvencionables y cuáles no. No todas las obras de conservación, mejora de la calidad y sostenibilidad y ajustes razonables en accesibilidad, son subvencionable, solamente las que cumplen con las condiciones que se establecen el al art. 20 del Plan Estatal, que se transcribe en el presente anexo.

Para ello desglosará la parte que corresponde a las líneas subvencionables de acuerdo con el siguiente cuadro, indicando las cantidades y líneas del plan con las que se corresponden:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE

PRESUPUESTO:	SUBVENCIONABLE	NO SUBVENCIONABLE	TOTAL	a	b	c	d	e	f	g	h
CONSERVACIÓN (Art. 20.1)	€	€	€	☐	☐	☐					
SOSTENIBILIDAD (Art. 20.2)	€	€	€	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
ACCESIBILIDAD (Art. 20.3)	€	€	€	☐	☐	☐	☐				

➤Importes sin I.V.A.

PLAN DE OBRAS

Expresar en el siguiente cuadro y de acuerdo con el plazo de las obras, el ritmo de las mismas con expresión del porcentaje de ejecución mensual:

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL: (Número de Meses):

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
%									

	10	11	12	13	14	15	16	17	18
%									

Continúa en página siguiente.

Cód. 2014-11069

RESUMEN DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE Y PLAN DE OBRAS

0000 - ANEXO IV

Página 2 de 3

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TRASCRIPCIÓN LITERAL DEL ARTÍCULO DEL PLAN ESTATAL QUE DESCRIBE LAS OBRAS SUBVENCIONABLES.

Artículo 20. Actuaciones subvencionables.

1. *Se considerarán actuaciones subvencionables para la conservación, las obras y trabajos que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:*

   a) *Las detectadas, con carácter desfavorable, por el "Informe de evaluación del edificio o informe de inspección técnica equivalente, relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones.*

   b) *Las detectadas, con carácter desfavorable, por el <<informe de evaluación del edificio>> o informe de inspección técnica equivalente, relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías u otros elementos comunes, cuando se realicen en edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o protegidos, o situados dentro de conjuntos histórico-artísticos, o cuando no concurriendo dichas circunstancias, se ejecuten simultáneamente con actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad que resulten subvencionables por este Programa.*

   c) *Las que se realicen en las instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente.*

2. *Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la calidad y sostenibilidad en los edificios, las siguientes:*

   a) *La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimático. En todo caso, deberá cumplirse como mínimo lo establecido en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HE1.*

   b) *La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción; el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación entre otros.*

   c) *La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.*

   d) *La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.*

   e) *La memora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.*

   f) *La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones.*

   g) *Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-H4, protección contra el ruido.*

   h) *El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.*

Para resultar subvencionadas, el conjunto de actuaciones para el fomento de la calidad y sostenibilidad previsto debe contener, en todo caso, actuaciones de las incluidas en una o varias de las letras a), b) o c) anteriores, de forma que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, referida a la certificación energética, de al menos un 30% sobre la situación previa a dichas actuaciones. Para su justificación se podrá utilizar cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los Ministerios de Fomento y de Industria, Energía y Turismo que se encuentran en el Registro General de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Continúa en página siguiente.

Cód. 2014-11069

RESUMEN DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE Y PLAN DE OBRAS

0000 - ANEXO IV

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TRASCRIPCIÓN LITERAL DEL ARTÍCULO DEL PLAN ESTATAL QUE DESCRIBE LAS OBRAS SUBVENCIONABLES.

Artículo 20. Actuaciones subvencionables. (Continuación):

3. Se considerarán actuaciones para realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad, las que adecuen los edificios y los accesos a las viviendas y locales, a la normativa vigente. En particular:

a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.

b) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.

c) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.

d) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.

4. Todas las actuaciones subvencionables anteriores podrán incluir a los efectos de la determinación del coste total de las obras: los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos están debidamente justificados. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

Cód. 2014-11069

ANEXO V **FORMULARIO DE INFORMACIÓN MINISTERIO DE FOMENTO** **Página 1 de 3**

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

P.I.N.I.
(Protocolo de Intercambio Normalizado de Información)

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN:

▶ **Datos del Expediente:**

Código de expediente: _____

Anualidad: _____ (Códigos: **30**: Primera anualidad plan (2013) - **31**: Segunda anualidad plan (2014) - **32**: Tercera anualidad plan (2015) - **33**: Cuarta anualidad plan (2016).

Tipo de Registro: _____ (Códigos: **P**: Resolución Provisional - **D**: Resolución Definitiva - **M**. Modificación - **A**: Anulación).

▶ **Datos de la Ayuda solicitada:**

Fecha de Solicitud: _____ Fecha de Resolución: _____

Por la Administración (Firma):

DATOS A CUBRIR POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA:

Coste total subvencionable de rehabilitación: _____ €

Desglose coste total subvencionable solicitado: (Marque con "X" el apartado correspondiente e indique el importe)

→ **Conservación** (Artículo 20. 1 R.D. 233/2013):

☐ a. Importe: _____ €

☐ b. Importe: _____ €

☐ c. Importe: _____ €

→ **Mejora de la accesibilidad** (Artículo 20.3 R.D. 233/2013)

☐ a. Importe: _____ €

☐ b. Importe: _____ €

☐ c. Importe: _____ €

☐ d. Importe: _____ €

→ **Mejora de la calidad y sostenibilidad** (Artículo 20.2 R.D. 233/2013)

☐ a. Importe: _____ €

☐ b. Importe: _____ €

☐ c. Importe: _____ €

☐ d. Importe: _____ €

☐ e. Importe: _____ €

☐ f. Importe: _____ €

☐ g. Importe: _____ €

☐ h. Importe: _____ €

Desglose subvención Ministerio solicitada:

→Conservación	→Mejora de la calidad y sostenibilidad	→Mejora de accesibilidad
Importe: _____ €	Importe: _____ €	Importe: _____ €

Importe total financiación de la Comunidad Autónoma solicitada: _____ €

Indique si el edificio recibe ayudas públicas o privadas para las obras de rehabilitación objeto de solicitud:

☐ SÍ ☐ NO

Indique los importes en euros recibidos para la rehabilitación del edificio:

Importe total financiación Ayuntamiento	Importe total otras fuentes de financiación (FEDER, IDEA, etc.)	Importe total financiación de Empresas, Propietarios	Importe Total Financiación Otros
_____ €	_____ €	_____ €	_____ €

Cód. 2014-11069

ANEXO V **FORMULARIO DE INFORMACIÓN MINISTERIO DE FOMENTO** **Página 2 de 3**

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Rellene solo en caso de que solicite la línea de actuación. Indique cantidad en megavatios hora (MWh) anuales, sin decimales (Ejemplo: 000980):

Consumo energético inicial calefacción y refrigeración: _____ *MWh.* Ahorro derivado de la actuación: _____ *MWh.*

Fecha de inicio de obra de rehabilitación _____ **Fecha de finalización** _____

Edificio declarado Bien de Interés Cultural: *(Marque con "X" lo que corresponda):* ☐ Si ☐ No

Recibe ayuda de los programas 5 o 7 del Plan 2013/2016: *(Marque con "X" lo que corresponda):* ☐ Si ☐ No

Tipo de Edificio: *(Marque con "X" lo que corresponda):*

☐ 4 o más plantas. ☐ Menos de 4 plantas.

Número de viviendas a rehabilitar _____ Número de locales a rehabilitar _____ Superficie de las viviendas _____ Superficie de los locales _____

Indique el número de personas físicas que residen en el edificio: _____

Indique el número de unidades de convivencia que residen en el edificio: _____

Porcentaje de unidades de convivencia residentes en el edificio cuyos ingresos son inferiores a 6,5 veces IPREM (48.458,41 euros anuales): _____
➔(Nota: Si es la totalidad, se indicará 99,99).

Datos de identificación objeto de rehabilitación:

Nombre Promoción (Nombre de la Comunidad o Edificio) _____ Año construcción _____ Provincia(*) _____ Municipio (*) _____

(*): Ver Códigos en la siguiente hoja.

Tipo de Vía: *(Marque con "X" lo que corresponda):* ☐ Calle ☐ Plaza ☐ Avenida

Nombre Vía _____

Nº Vía _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____ Población _____ Cód. Postal _____

Inscripción Registral

Distrito (*) _____ Referencia Catastral _____ Municipio de inscripción de la finca (**) _____ Número del Registro de la Propiedad _____ Número de registro de la finca _____

(*) Distrito: Solamente si lo hubiera. (**): Ver Códigos en la siguiente hoja.

Nombre de la empresa que rehabilita:

Nombre Empresa que rehabilita _____ Tipo Documento de la Empresa que rehabilita ☐ N.I.F. ☐ C.I.F. ☐ Otros

Documento de identificación de la empresa que rehabilita: _____

Dirección a efectos de notificación de la Empresa que rehabilita _____

Firma del solicitante,

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero denominado "Ayudas y Subvenciones en materia de Vivienda" de su titularidad, cuya finalidad es la gestión de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2013/2016. Estos datos podrán ser comunicados a la Administración Estatal. Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/Coronel Aranda, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección https://sede.asturias.es

Cód. 2014-11069

ANEXO V

FORMULARIO DE INFORMACIÓN MINISTERIO DE FOMENTO

Página 3 de 3

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

INSTRUCCIONES:

> EL SOLICITANTE DEBERÁ CUBRIR LOS CAMPOS HABILITADOS PARA ELLO, Y EN EL CASO DE QUE QUEDEN LIBRES SE RELLENARÁN CON "0".

> LOS APARTADOS DE LOS QUE NO SE TENGA INFORMACIÓN, SE DEJARÁN EN BLANCO.

CÓDIGO ASTURIAS: 33

CÓDIGOS DE LOS MUNICIPIOS DE ASTURIAS:

NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO
Allande	0019	Navia	0411
Aller	0024	Noreña	0426
Amieva	0030	Onís	0432
Avilés	0045	Oviedo	0447
Belmonte de Miranda	0058	Parres	0450
Bimenes	0061	Peñamellera Alta	0463
Boal	0077	Peñamellera Baja	0479
Cabrales	0083	Pesoz	0485
Cabranes	0096	Piloña	0498
Candamo	0100	Ponga	0501
Cangas de Onís	0122	Pravia	0518
Cangas del Narcea	0117	Proaza	0523
Caravia	0138	Quirós	0539
Carreño	0143	Regueras (Las)	0544
Caso	0156	Ribadedeva	0557
Castrillón	0169	Ribadesella	0560
Castropol	0175	Ribera de Arriba	0576
Coaña	0181	Riosa	0582
Colunga	0194	Salas	0595
Corvera de Asturias	0208	San Martín de Oscos	0616
Cudillero	0215	San Martín del Rey Aurelio	0609
Degaña	0220	San Tirso de Abres	0637
Franco (El)	0236	Santa Eulalia de Oscos	0621
Gijón	0241	Santo Adriano	0642
Gozón	0254	Sariego	0655
Grado	0267	Siero	0668
Grandas de Salime	0273	Sobrescobio	0674
Ibias	0289	Somiedo	0680
Illano	0292	Soto del Barco	0693
Illas	0306	Tapia de Casariego	0707
Langreo	0313	Taramundi	0714
Laviana	0328	Teverga	0729
Lena	0334	Tineo	0735
Llanera	0352	Valdés	0349
Llanes	0365	Vegadeo	0740
Mieres	0371	Villanueva de Oscos	0753
Morcín	0387	Villaviciosa	0766
Muros de Nalón	0390	Villayón	0772
Nava	0404	Yernes y Tameza	0788

Cód. 2014-11069